

EL ABOGADO Y LA LIBERTAD

I

Nuestro calendario, pleno de fechas conmemorativas, consagra unos días a las celebraciones del afecto y otros para ofrecer testimonio de solidaridad a los afanes de diversas profesiones. Pocas de éstas, tan necesitadas de un día de honores, como la de abogado. Estigmatizados muchas veces por una popularizada expresión, el “entre abogados te veas” ha hecho larga escuela y profunda secuela. Cabría preguntar si los abogados somos tan malos como eso o si acaso somos aún peores, pues hasta el diablo requiere de uno (al menos en los juicios contradictorios de canonización).

Tradicionalmente, el abogado ha sido objeto de ludibrio de quien no lo necesita, y aclamado salvador cuando peligran la libertad o la hacienda. En el fondo, el abogado no encarna al héroe de Carlyle ni al tunante “de mala picanna” del Arcipreste de Hita. Si la venalidad del abogado fue denunciada con picardía en el siglo IX por Teodulfo, satirizada en el XV por Gonzalo de Medina, porque, decía, “curan muy poco del triste cuitado”; ridiculizado luego por el Periquillo Sarniento cuando preguntaba: “¿Abogacía? ¿Qué cosa es? ¿El arte de bogar en los barcos?” y despreciada allá y acá al hablarse de abogados de secano, de sabana, de maniagua, de sequero y de trompito, si bien, repito, esa denuncia se ha hecho, también es verdad que los méritos del abogado han sido rescatados por la pluma del poeta, del filósofo y del estadista.

Tomemos al azar algunas expresiones. Veremos cómo para Alfonso el Sabio el de abogado es “oficio muy provechoso para ser mejor librados en los pleytos”; Lope de Vega admite la alcurnia literaria del abogado, ¡por algo se le llamó “letrado”! cuando dice: “la Corte del Parlamento / formaba un Parnaso o

Pindo / de doctores y abogados / insignes por sus escritos"; Benjamín Disraelí, en tentativas literarias que luego palidieron ante la obra política, trazaba un nada modesto esbozo, de fallida pretensión autobiográfica, afirmando: "para triunfar como abogado, debo ser un buen jurista; para ser un buen jurista tendré que ser un gran hombre". Concluamos con Unamuno, el sabio salmantino de sensibilidad universal: "lo propio y característico de la abogacía es poner la lógica al servicio de una tesis que debe ser defendida".

Tenemos aquí el mosaico taraceado de testimonios que denotan al abogado como luchador, como esteta, como transformador y como científico. Cuatro perspectivas, desde cuatro épocas, que admiten ser fundidas y, como en la ocasión, difundidas.

Por inextricables razones históricas, o tal vez sólo por sinrazones políticas, hacia 1527 el ayuntamiento de esta ciudad prohibió el ejercicio de la abogacía. Se estatuyó que:

De aquí adelante ningún letrado ni procurador sea osado de procurar ni abogar en esta ciudad, directe ni indirecte, en público, ni en secreto, ni den favor, ni ayuda, ni consejos, por escritos, ni por palabra en ningún pleito a ninguna persona, so las penas que sobre esto están puestas.

Y las penas no eran pocas; iban desde una multa de cincuenta pesos oro, hasta la confiscación total de los bienes y el destierro. No fue preciso revocar esta insólita proscripción pues, para aplicarla, el cabildo y Cortes requirieron. . . de abogados.

Después de tanto tiempo andado y tantas cosas dichas, ¿qué podemos de nuestro oficio añadir los abogados mexicanos actuales? Si los abogados somos por antonomasia los defensores del prójimo, bien justificado está que lo seamos también de nosotros mismos. Que no ocurra, permítaseme la arbitraria paráfrasis, que en casa de abogado, defensor de oficio. Así, veamos qué ofrece y qué pide, qué es y no es un abogado mexicano.

Si en lo positivo hemos de abundar, digamos en primer término que el abogado es en la cátedra, en la función administrativa, en la práctica como litigante o consultor, en la faena legislativa y en la honrosa tarea del "sacerdocio judicial" —para utilizar la bella expresión de Stammier— un eminente educador

social. A diferencia de otras profesiones, la nuestra atañe a la moral laica de los pueblos, a las normas mínimas de convivencia y solidaridad, a la tutela de quien lo requiere y a la sanción de quien lo merece.

En la sociedad primitiva lo pasaban sin mecánicos, sin higiene, aun sin cultura; pero nada hubieran podido sin pautas de conducta susceptibles de imposición coactiva. En el mundo nuestro, mundo de la espectacularidad, la tecnología parece imponerse y muchas venturas suelen ansiar los individuos que van más allá de la simple y llana convivencia. Aun así, el mundo tecnológico demanda mayor capacidad para formular normas jurídicas. La otra opción, la de una sociedad con técnica avanzada y derecho precario, sería la del *golem*, no la de hombre. Sólo en esta hipótesis de la *sociomecanidad*, el derecho, al menos el que ahora conocemos, no sería necesario y los abogados, al menos los que hoy nos celebramos, habríamos cedido nuestra humana plaza a la computadora.

Por eso, en tanto subsista un modelo de vida racional y humano, al margen de la ciencia-ficción y de la premonición *metahuxleyana* de un mundo infeliz, el derecho seguirá siendo necesario, como seguiremos siendo útiles sus cultores.

La utilidad social del abogado no reside ni residirá solamente en la cátedra que dicte, el ensayo que redacte, el alegato que formule o en la norma que cree o que aplique; estará, y de manera fundamental, en el ejemplo que mediante esas actividades ofrezca a la comunidad. Por esto es un educador social; porque si de su acción se derivan efectos directos de carácter profesional, a partir de su conducta profesional se generan estilos de vida que deben hacer y hacen del derecho una forma de comportamiento cotidiano.

El hombre de leyes es también un protagonista de la historia nacional. El registro de inquietudes y frustraciones, de proyectos y realidades, está constituido por el amplio repertorio de normas que, en el vórtice y en la paz, han ido definiendo el perfil institucional de México. Un siglo de búsqueda, el XIX, y otro de hallazgos, el XX, están inscritos en constituciones y sentencias, códigos y leyes, planes y programas. En unos y otros la presencia del jurista ha dado forma, cuando no ha precisado el contenido,

a cada uno de esos instrumentos que, en su tiempo, significaron un eslabón más en el duro proceso de emerger a la libertad y a la justicia. Dentro de ese proceso los abogados de México, que han protocolizado los triunfos del pueblo y de la paz, han fungido también como los notarios de nuestra historia.

La presencia del abogado sólo es comprensible en una sociedad libre. Donde el error es enmendable y la autoridad tiene un límite, la acción del que aboga se explica y se requiere. Los pueblos sometidos no precisan de abogados. Otras son sus necesidades. Allí, en esos pueblos, la lucha se plantea entre quienes dicen tener todos los derechos y quienes sólo tienen las obligaciones. La abogacía, pues, es una profesión que surge con la libertad y existe para su defensa; muere cuando ella muere. Por eso el abogado, que es procurador de la justicia, es también curador de la libertad.

Es frecuente oír de los abogados que somos conservadores, reaccionarios, inclusive. Y es probable que los haya, porque, en todo caso, serlo o no es prerrogativa de la libertad; pero lo que no puede establecerse como axioma es el presunto, el implícito, conservadurismo de quien cultiva el derecho. La aparente paradoja del abogado radica en que, por una parte, ante la norma vigente, no tiene otra opción que acatarla; y por la otra, como hombre libre, prefigura con su reflexión y con su acción el derecho del futuro. Así, preservar lo que existe se convierte en una condición para trocar el presente, así sea bueno, por un futuro mejor.

Podría tenerse al abogado como titular de todas las virtudes. No. No podemos incidir en desfiguraciones maniqueas. Cabe exaltar lo plausible, pero no cabe omitir lo demás. Hay que deslindar con rigor entre la metáfora y la realidad. Seremos lo que decimos ser si hacemos cuanto debemos hacer. Ya que apuntamos la defensa de nuestro interés ¿por qué no expurgar también lo negativo?

Un abogado no puede desconocer las razones que validan su labor; tampoco puede preferir las creaciones culturales preexistentes o coincidentes que condicionan su quehacer. Aquí, lejos del voluntarismo utópico que resume la expresión de viejo cuño "querer es poder", vale decir "saber es poder". O, en otras pala-

bras, "no sirve el que no sabe". En efecto, nuestra ciencia en nada ayuda si no conocemos por su anverso y su reverso el medio en que la ejercemos. Esos mundos paralelos y excluyentes, pero sincrónicos, nos confrontan con opulencia y raquitismo, con justicia y arbitrariedad, con ilustración e ignorancia, con probidad y vileza, con dignidad y oprobio.

Durante años, como producto de una Revolución cuya distancia cronológica va dejándose sentir en mayor medida, los mexicanos hemos venido consolidando un estado social acorde con nuestras peculiares concepciones de la historia. Aunque los tiempos no han sido homogéneos, la evolución se ha producido. Es verdad que subsisten reminiscencias del ayer; pero es que las naciones no pierden a sus abuelos como por ensalmo. El parecido del México de una época con el México de otra época no reside en decisiones —o indecisiones— políticas, sino en comportamientos idiosincrásicos susceptibles de ser mutados, más nunca crudamente extirpados. Con todo, hemos podido transitar del estado encomendero, virreinal, santannista o porfiriano, al estado social ciertamente revolucionario.

Nuestro estado social ha hecho capítulo de lo agrario, de lo laboral, de lo educativo, de lo asistencial. Ha abordado también lo político y su correlato administrativo. También ha afinado la organización judicial. Sí, hemos avanzado en lo necesario, mas no lo suficiente.

Las urgencias no son las mismas hoy que ayer, aunque no fueron mayores ayer que hoy. Muchos mexicanos hay para quienes el orden jurídico es una ironía, bien porque nunca les ha socorrido, bien porque nunca les ha limitado. El desvalido, ser infrajurídico, y el omnipotente, ser suprajurídico, encuentran su punto común de enlace en que no creen, porque no pueden o no lo necesitan, en el orden legal.

De ahí surgen los que corrompen y los que se dejan corromper, binomio deplorable que sólo por la acción social colectiva será posible erradicar. Por eso, tanto por lo que somos, cuanto por lo que debemos ser, los abogados mexicanos necesitamos crear el hábito de creer en el derecho y forjar una mentalidad de respeto por la plenitud del orden jurídico, porque si bien es cierto que el respeto al derecho ajeno es la paz, no lo es menos.

que el respeto al derecho propio es la justicia. Y sin justicia, la paz no es libertad.

II

El derecho no es una panacea. Los remedios universales jamás han existido. Pero en el conjunto de los bienes sociales, el derecho es uno de los que en alta medida contribuyen a la mejor convivencia, a evitar y, cuando no, a solucionar el conflicto, a fijar un mínimo ético para el ejercicio del poder y un máximo político para la acción de los ciudadanos. El derecho sin la política nada resuelve; pero la política sin el derecho todo lo confunde. Por eso la racionalización del ejercicio del poder aportó una proposición de síntesis: los principios jurídicos y los postulados políticos constituyen complemento recíproco en el Estado de Derecho.

El equilibrio de potestades es fundamental. Dentro de un Estado de Derecho no caben ni un poder tan grande que resulte arrogante, ni un poder tan precario que resulte suplicante. Cabe tan sólo un poder cuyo razonable ejercicio es fuente de seguridad y libertad. Por eso en el mundo moderno la racionalidad del Estado precede a la razón de Estado, en tanto que la concertación sensata excluye la imposición violenta.

Los abogados sabemos que la autoridad en exceso hace imposible la coexistencia libre, como la autoridad en receso hace inviable la coexistencia justa. En el punto de equilibrio aparece la moderna sociedad consensual, donde se diferencian las divergencias constructivas de los desacuerdos aniquilantes.

La reforma del Estado que está en marcha se proyecta hacia la economía, haciéndola más competitiva; hacia la sociedad, haciéndola más solidaria, y hacia la política, haciéndola más democrática. En los tres ámbitos el derecho es fundamental. Las decisiones y las acciones fundamentales se traducen en instrumentos jurídicos. Los abogados también tendremos que contribuir al proceso de transformación que tales decisiones y acciones demandan.

Aceleradamente debemos orientar nuestro conocimiento al derecho comparado, si es que no queremos convertirnos en tribu-

tarios de los despachos extranjeros, y prepararnos en derecho electoral, si es que no queremos frustrar los alcances de una previsible y trascendental reforma democrática. Ignacio Altamirano decía en 1857 que la abogacía era capital para reformar a México. Y acertó. Si con abogados se escribió la epopeya mexicana entonces, con abogados cuenta la nación ahora.

Antes señalamos que la abogacía constituye la profesión más severamente enjuiciada. En su torno se han acuñado las expresiones “abogadear”, algo así como presumir indignamente; “abogadería”, como antónimo de inteligencia, y “abogaderas”, sinónimo de terquedad. En pleno siglo XV un adelantado del populismo (Cade) decía: “cuando yo sea rey no habrá más moneda y todos beberán y comerán a mis expensas, pero la primera cosa que haré es matar a todas las gentes de ley”. El estigma ha perdurado. Lo recogieron Quevedo y Daumier y lo acogió una opinión difundida que nos tilda de “amanuenses”, “chupatintas” y “picapleitos”, amén de otras lindezas.

Va razón en ello. Los hay de esos, pero también los hay, y son los más, que estudian concienzudamente, que enseñan con devoción, que sufren ante la posibilidad de equivocarse —de buena fe—, su veredicto, que actúan ciñéndose al texto legal. Son ellos los soldados de la paz (porque tal cosa es la justicia), que dando lustre al derecho dan juridicidad al quehacer cotidiano del Estado.

Sería inexacto decir que las grandes construcciones jurídicas han sido sólo obra de abogados. El derecho es patrimonio colectivo, no coto cerrado. En una sociedad abierta todos participan en la creación normativa y todos intervienen en su aplicación. Los órdenes jurídicos impuestos a contrapelo o sistemáticamente desacatados traducen una patología social. El orden jurídico se caracteriza por la razonabilidad de sus postulados: prescribe lo que favorece y proscribire lo que daña.

Pero la seguridad jurídica no reside en normas abundantes, sino en reglas conocidas. Así como no es mejor el Estado por su mayor tamaño, tampoco lo es el orden jurídico por su crecida extensión. Por eso el Estado reformado requerirá de una legislación reformada, donde no haya anacronismos ni omisiones; contradicciones ni duplicaciones; vaguedades ni casuísmos. Leyes que regulen, no que extrangulen. En un Estado reformado no

cabe la ley arcana. El proyecto claro de la democracia se dificulta en el ámbito inextricable de la excesiva regulación.

Las leyes no son instrumentos públicos de dominio privado. Por eso la tarea moderna es ciclópea. Mientras el vertiginoso desarrollo científico, técnico y económico propicia una legislación abundosa y compleja, la mejor cultura política exige una mayor cultura jurídica. La ley no tiene destino si sus destinatarios no la conocen. Frente a la erosiva cultura de la desconfianza que afecta al delicado tejido de la convivencia, debe construirse una accesible cultura jurídica que contenga los elementos expositivos e interpretativos del orden jurídico, ideas concernientes a la función del derecho y las tradiciones y costumbres relativas a las normas.

Esa cultura debe tener presente que en el derecho como en la política, hay que combatir el flagelo de los mitos y de los ritos: unos porque hacen creer que el cambio no es necesario, otros porque nieguen que sea posible. Esa cultura debe basarse en el principio de que las sociedades modernas prefieren la imaginación que mueve, a la imajinería que paraliza.

El orden jurídico se estraga cuando se da lo indebido, cuando se recibe lo inmerecido y cuando se induce a lo inconveniente. Por eso en una sociedad moderna son indispensables los procedimientos que garantizan la idoneidad de sus protagonistas.

La sociedad tiene derecho a contar con una abogacía proba y probada. Hay, planteadas, propuestas para la colegiación obligatoria. Tal vez esta institución, vigente durante la colonia y en los tramos conservadores del siglo XIX, no se avenga con una sociedad abierta; pero caben formas intermedias, de colegiación favorecida, que hagan compatible la libertad profesional y la responsabilidad social de los abogados. Y que consoliden plenamente la confianza de los mexicanos en sus abogados.

En ninguna sociedad se puede evitar por completo y para siempre la afectación de los derechos humanos; pero en toda sociedad justa y libre esos derechos se garantizan y defienden. Hacerlo bien es una responsabilidad cívica y ética. A quien lo hace, nuestra admiración y adhesión.